

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTO NO.15-2015
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN (MOPC)

Ref. MOPC-CP-18-2015

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez y media horas de la mañana (10:30 a.m.), hoy diecinueve (19) del mes de mayo del presente año dos mil Quince (2015), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicho ministerio, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, presidente del Comité designado; **Lic. Patria Taveras García**, Directora Administrativa y Financiera, miembro; **Dra. Selma Méndez**, Directora legal y miembro; y **Ing. Miguel Angel Logroño Di'Vanna**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité.

El **Ing. Ramón Antonio Pepín**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER LA DECLARATORIA DE DESIERTO, del proceso de referencia MOPC-CP-18-2015, para la Adquisición de Cal Hidratada para ser utilizada en el PCCD Zona Nordeste.

En fecha tres (03) de febrero de 2015, el Ing. Francisco Benedicto, Sub-Director General de Operaciones, solicito al Lic. Juan Carlos Mejía Molina, Director de Compras del MOPC, vía la Lic. Ana Mateo, Directora General Administrativa y la Ing. María Mota, Director General de Mantenimiento de Carretera y Camino Vecinales, Adquisición de Cal Hidratada para ser utilizada en el PCCD Zona Nordeste.

En fecha once (11) de febrero del año 2015, el Lic. Juan Carlos Mejía Molina, Solicito al Director Financiero del MOPC, la Reservación de Apropiación de Fondos.

Que conforme al documento de las especificaciones técnicas para el proceso MOPC-CP-18-2015 se establece el cronograma de actividad de dicho proceso lo siguiente:

En fecha veinticuatro (24) de marzo del año 2015, se realizó vía los portales correspondientes, una amplia convocatoria para participar en el proceso MOPC-CP-18-2015; y en esa misma fecha se procedió a invitar a cuatro (4) empresas a los fines de su participación en el proceso de

referencia MOPC-CP-18-2015, Adquisición de Cal Hidratada para ser utilizada en el PCCD Zona Nordeste, a saber:

1. Agregados & Hormigones Sanchez, S.A.
2. Corporan Fermín, SRL.
3. Dominicana de Cales, S.A.(DOCALSA)
4. Osco Dominicana, EIRL.

Tal y como se señalaba el documento de convocatoria ante indicado, las empresas podían presentar sus ofertas desde el día veinticuatro (24) de marzo hasta el treinta (30) de marzo del año 2015, a las 3:00 p.m.

El lunes treinta (30) de marzo de 2015 a las 03:00 p.m. fueron presentada dos (2) ofertas por las empresas nombradas más adelante, a saber:

1. Antonio P Hache &CO, C Por A.
2. Perseu Comercial, SRL.

La empresa **ANTONIO P HACHE &CO, C POR A**, fue desestimada en el mismo acto de apertura por no presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta, requerido en el acápite 1.7 de la Especificaciones Técnicas, además por lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones con su modificaciones de la ley No. 449-06 y Artículo 114 del Reglamento de Aplicación de Compras y Contrataciones, aprobado mediante Decreto 543-12, los cuales establecen respectivamente:

Artículo 30. *“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas **deberán constituir garantía en las formas y por los montos establecidos en la reglamentaciones de la presente**”.* (Negrita es nuestro)

Artículo 114. *“La garantía de seriedad de oferta **será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del Sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.**”* (Negrita es nuestro)

La Empresa **PERSEUS COMERCIAL, SRL**. Fue desestimada por ser su oferta económica por un total de Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos con 80/100 (5,442,348.80), dicho total sobrepasa lo presupuestado, de acuerdo a la Certificación de Existencia de fondo emitido por la Dirección Financiera del MOPC, para el proceso de Comparación de Precios. Por todo lo anterior, dicha oferta también es rechazada, ya que además de que su monto excede de lo presupuestado, excede también del 10% del umbral

emitido mediante resolución No. 1/2015, en fecha 06 de enero de 2015, por la Dirección General de Contrataciones Públicas, Correspondiente al proceso, y en este orden el artículo 100, del Reglamento de aplicación de la ley 340-06 establece lo siguiente:

*“Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y **cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%).**”* (Negrita es nuestro)

RESULTA: Que por lo antes expuesto y ya documentado, se sometió al Comité la deliberación y posterior declaración de desierto del presente del presente proceso, en virtud de que las dos empresas participantes fueron desestimadas, una por no haber presentado la garantía de seriedad de la oferta y la otra por haber sobrepasado lo presupuestado para adquisición del bien mencionado.

CONSIDERANDO: que el artículo 24, de la ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Modificatoria, establece: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados. **Párrafo I.-** En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, la cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volverá pagarlos. **Párrafo II.-** Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley a los reglamentos.”

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo 24, es facultad de la entidad contratante cancelar o declarar desierto un proceso de compra y contratación, resultando que en el presente proceso, la empresa ANTONIO P HACHE & CO SAS, no presento la garantía y la empresa PERSEUS COMERCIAL, SRL., por ser su oferta económica superior a lo presupuestado, para la adquisición de los bien indicado, razón que se justifica que el mismo sea declarado desierto conforme consta en la parte dispositiva de la presente acta.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo I del Artículo 24, de la ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones. Establece lo siguiente:

“El evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta

por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 103 del El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece: “La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.”

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Vista: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

Visto: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Vista: La Resolución de la Dirección General de Contrataciones Públicas Compras de fecha 06 de enero de 2015, que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios, y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2015.

El comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), en lo indicado en el artículo 24, el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), como el artículo de 103 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO como al efecto Declarara, el presente proceso, para la Adquisición de Cal Hidratada para ser utilizada en el PCCD Zona Nordeste.

SEGUNDO: ORDENA la publicación de la presente Acta en los portales de este Ministerio y de la Dirección General de Compras y Contrataciones y Notificar a todos los participantes en un plazo

de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

TERCERO: ORDENA reabrir el proceso para la Adquisición de Cal Hidratada para ser utilizada en el PCCD Zona Nordeste, conforme al Párrafo I del Art. 24 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las once horas de la mañana (11:15 a.m.) de la fecha indicada la inicio de la presente acta.



Ing. Ramón Antonio Pepín
Presidente y miembro



Dra. Selma Méndez Risk
Miembro

Lic. Patria Taveras García
Miembro



Ing. Miguel Ángel Logroño Dí'Vanna
Miembro